

### ACTUARÍA

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROMOVENTE**: CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO QUIEN SE OSTENTA COMO MILITANTE Y MIEMBRO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/19/2025 y su acumulado TEEC/JDC/20/2025, relativo a los JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA promovido por Raúl Collí Cab, Felipe Álvarez Euán, Javier Peralta Albarrán, Felipe Álvarez Euán, Nilsa Del Socorro Vázguez Santiago, en contra de la "LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO **EMITIDA** DENTRO DEL **EXPEDIENTE** CJ/JIN/027/2025 CJ/JIN/029/2025 ACUMULADOS" (sic) y la "RESOLUCIÓN DICTADA POR LAS Y LOS COMISIONADOS DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL EXPEDIENTE CJ/JIN/026/2025 Y CJ/JIN/030/2025 ACUMULADOS" (sic). SE TIENE POR PRESENTADO A CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO, CON SU ESCRITO INTERPONIENDO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHO POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO EN CONTRA DE LA DICTADA POR EL "SENTENCIA TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE EL CAMPECHE EN EXPEDIENTE TEEC/JDC/19/2025 Y ACUMULADO TEEC/JDC/20/2025, EMITIDA EL QUINCE DE JULIO DE 2025"(sic). La magistrada encargada del despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo para dar trámite a medio de impugnación federal con fecha veintidós de julio de dos mil veinticinco.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las trece horas con dieciséis minutos del día de hoy veintidós de julio de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 26 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, NOTIFICO A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha veintidós de julio del año en curso, constante de 4 páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ

ACTUARIO

ACTUADIA





ACUERDO PARA DAR TRÁMITE A MEDIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO

**EXPEDIENTE:** TEEC/JDC/19/2025 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/20/2025.

PROMOVENTE: CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO MILITANTE Y MIEMBRO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

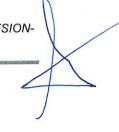
ACTO IMPUGNADO: SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/JDC/19/2025 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/20/2025.

El secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la magistrada encargada del despacho de la presidencia<sup>1</sup>, con la siguiente documentación: 1) escrito dirigido a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de Carlos Ramiro Sosa Pacheco, quien se ostenta como militante y miembro del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche; y 2) escrito dirigido a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de Carlos Ramiro Sosa Pacheco, quien se ostenta como militante y miembro del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche; ambos recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el veintiuno de julio de la presente anualidad, a las 22:35 horas. CONSTE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS: la cuenta que antecede, la magistrada encargada del despacho de la presidencia de este órgano jurisdiccional electoral; ACUERDA:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Visible en la página https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2025/07/ACTA-NUMERO-31-SESION-PRIVADA-ADMINISTRATIVA.pdf







PRIMERO. Recepción de documentación: se tiene por presentado a Carlos Ramiro Sosa Pacheco, quien se ostenta como militante y miembro del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche con los escritos descritos en la cuenta: 1) escrito dirigido a este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de Carlos Ramiro Sosa Pacheco, quien se ostenta como militante y miembro del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche; y 2) escrito dirigido a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/JDC/19/2025 y su acumulado TEEC/JDC/20/2025; documentación recibida por la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local.

SEGUNDO. Remisión a Sala Regional Xalapa: remítase para conocimiento el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/JDC/19/2025 y su acumulado TEEC/JDC/20/2025; a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral.

TERCERO. Aviso a Sala Regional Xalapa: con fundamento en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ordena dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio del correo electrónico avisos salaxalapa@te.gob.mx, a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precisan actor, acto o resolución impugnada, fecha y hora exactas de su recepción.

CUARTO. Publicación de ley: llévese a cabo la publicación de ley del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que en todo caso los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.

QUINTO. Remisión del informe circunstanciado: con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia







Electoral, remítase a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: los escritos presentados del presente medio de impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañados; el expediente completo, y en su caso, el informe circunstanciado, y cualquier otro documento que este tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto.

**SEXTO.** Plazo tercerías: así mismo, se hace la aclaración que al finalizar el plazo para los terceros interesados, se comunicará por la vía más expedita de la conclusión del término respectivo, y se informará sobre la comparecencia o no de terceros interesados; también se remitirán en su caso los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes.

**Notifíquese** a las partes y demás interesados, por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral 687, 689, 693, y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE**.

Así lo proveyó y firma la magistrada encargada del despacho de la presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante el secretario general de acuerdos,

con quien actúa, certifica y da fe. CONSTE.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA





DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (22 de julio de 2025) turno este expediente a la actuaría de este tribunal para su diligencia. Conste.